JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 20 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0040300

Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar contenida en el numeral primero del escrito de cautelas, aclárese si el demandado es empleado o pensionado de la empresa CREMIL, toda vez que solicita el embargo de la pensión pero a su vez el embargo del sueldo.

En atención a la solicitud que antecede, se Decreta EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que el demandado LUIS YOVANI DIAZ HURTADO, tenga depositados a cualquier título en los bancos enunciados en el numeral 3º del escrito de medidas cautelares. Limítese la medida a la suma de $8.000.000,oo. Ofíciese.

Notifíquese (2)

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No 05 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario
21 ENE. 2022